

la Administración General de la Junta de Andalucía, se constituyen los Fondos siguientes:

1. Fondos para la valoración de puestos de trabajo.

Se mantiene en vigor el punto Tercero del Acuerdo de 2 de diciembre de 2005, referido a los Fondos para la valoración de los puestos de trabajo.

2. Fondos de adecuación retributiva.

Con el objetivo de homogeneizar las estructuras retributivas y salariales del personal de la Administración General con las de los distintos sectores que conforman el sector público andaluz, se constituirá un fondo de 10.000.000 de euros en cada una de las anualidades 2008 y 2009, que se destinará a financiar las actuaciones siguientes:

a) Se adaptarán las valoraciones de los puestos de trabajo de forma que se asegure que desde el 1 de enero de 2009, la totalidad del personal al servicio de la Administración General perciba como retribución una cuantía mensual líquida no inferior a 1.000 euros. A estos efectos se considerará retribución líquida la diferencia entre la suma de todos los conceptos retributivos de naturaleza fija (sueldo base, complemento de destino y complemento específico, o sus equivalentes para el personal laboral), y la de los conceptos deductivos siguientes: Cuotas de Seguridad Social o Mutualidades de Previsión de carácter obligatorio (Muface, Derechos Pasivos, etc.), y la retención a cuenta del IRPF.

b) A partir del día 1 de enero de 2008 se revisará anualmente en el porcentaje del IPC previsto, el importe del Premio de Jubilación contemplado en el punto 10.2 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de noviembre de 2003, que aprueba el de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General sobre Mejora de las Condiciones de Trabajo y en la Prestación de los Servicios Públicos, y en el artículo 62 del VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía.

c) La diferencia, en su caso, entre el coste de financiación de las medidas contempladas en los apartados a) y b), y el importe total del Fondo de Adecuación, se repartirá entre todo el personal al servicio de la Administración General, proporcionalmente a las retribuciones (sueldo base, complemento de destino y complemento específico o sus equivalentes en el personal laboral) que vienen percibiendo. Dicho incremento se aplicará en el complemento específico en el personal funcionario, o en el complemento de puesto de trabajo en el personal laboral.

Cuarto. Acción Social.

Los créditos presupuestarios globales que financian los gastos de Acción Social crecerán al menos anualmente en el porcentaje del IPC previsto.

Quinto. Complemento de Productividad 2007 para el personal laboral.

Con el objetivo de complementar los fondos destinados al complemento de productividad variable para el ejercicio 2007, se incrementará del 0,2% al 0,4% el porcentaje de la masa salarial del personal laboral que será objeto de distribución en el presente ejercicio.

Sexto. Evaluación del Rendimiento.

Las partes se comprometen, en el marco de desarrollo del Estatuto Básico del Empleado Público, a avanzar en el estudio y regulación de un sistema de evaluación del rendimiento, que permita una retribución acorde con el desempeño del trabajo desarrollado.

Séptimo. Acuerdo de 2 de diciembre de 2005.

Aquellos aspectos del Acuerdo de 2 de diciembre de 2005 no modificados por el presente Acuerdo se mantendrán vigentes en cuanto resulten de aplicación.

Octavo. Denuncia del Acuerdo.

Las partes firmantes del presente Acuerdo podrán, mediante denuncia notificada por escrito a la otra, solicitar la revisión del mismo con una antelación de un mes al vencimiento del plazo de vigencia señalado en el apartado primero.

Noveno. Compromiso de interpretación.

Las partes firmantes se comprometen a interpretar de buena fe lo establecido en el presente Acuerdo.

Y, en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y día arriba indicados.

Por la Administración, la Consejera de Justicia y Administración Pública, María José López González.

Por las Organizaciones Sindicales en el ámbito de la Mesa Sectorial de Administración General, Sector Autonómico de la Administración General de la Junta de Andalucía de CSI-CSIF, Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía, ASP-Funcionariado de USTEA, Federación de Servicios Públicos de UGT de Andalucía, FSAP de CC.OO de Andalucía.

Por las Organizaciones Sindicales en el ámbito de la Comisión del VI Convenio Colectivo, Federación de Servicios Públicos de UGT de Andalucía, FSAP de CC.OO de Andalucía, Sector Autonómico de la Administración General de la Junta de Andalucía de CSI-CSIF.

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2007, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los Estatutos de la Fundación San Fernando Rey de España y San Francisco de Asís de la Casa Zayas y Ossorio Calvache.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación San Fernando Rey de España y San Francisco de Asís de la Casa Zayas y Ossorio Calvache, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 15 de octubre de 2007 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública escrito de doña Elvira Ramón Utrabo, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a la adaptación general a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a su artículo 4, relativo al domicilio social de la fundación.

Tercero. Al expediente se ha aportado la siguiente documentación: Certificado del acuerdo adoptado por el Patronato en su reunión de 23 de noviembre de 2006, sobre la aprobación de la modificación de los estatutos, y escritura pública otorgada el 12 de julio de 2007, ante la Notario doña Pilar Fernández-Palma Macías, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 2.013 de su protocolo. La escritura incorpora el texto completo de los estatutos modificados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003,

de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Resolución de la Secretaría General Técnica, de 21 de septiembre de 2007.

Cuarto. Corresponde a la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia la resolución del presente procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 del Reglamento de organización y funcionamiento del mismo, aprobado por la citada disposición.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación San Fernando Rey de España y San Francisco de Asís de la Casa Zayas y Ossorio Calvache, formalizados en la escritura pública otorgada el 12 de julio de 2007, ante la Notaria doña Pilar Fernández-Palma Macías, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 2.013 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados y su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 25 de octubre de 2007.- La Directora General, Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro.

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Modificación de los Estatutos de la Fundación Centro de Estudios Marinos.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Centro de Estudios Marinos, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 24 de octubre de 2007 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública escrito de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a adaptación general a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a los artículos 25 y 26, sobre la participación de los patronos honorarios en la Junta de Patronos.

Tercero. Al expediente se ha aportado la siguiente documentación: Escritura pública otorgada el 17 de octubre de 2007, ante la notario doña Blanca Eugenia Barreiro Arenas, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 1.687 de su protocolo. La escritura incorpora el Acuerdo del Patronato de 13 de diciembre de 2006, aprobando los nuevos estatutos y el texto completo estatutario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante escrito de la Secretaría General Técnica de 1 de octubre de 2007.

Cuarto. Corresponde a la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia la resolución del presente procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 del Reglamento de organización y funcionamiento del mismo, aprobado por la citada disposición.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Centro de Estudios Marinos, formalizados en escritura pública otorgada el 17 de octubre de 2007, ante la notario doña Blanca Eugenia Barreiro Arenas, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 1.687 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados y su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.